## BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 55 DE 8-III-2010

1/1

## IV. Administración Local

## **AYUNTAMIENTOS**

**DE OVIEDO** 

EDICTO de aprobación definitiva de estudio de implantación para edificio de radioterapia en el Centro Médico de Asturias. Expte. 1188-090021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.*—Aprobar definitivamente el estudio de implantación para edificio de radioterapia en el Centro Médico de Asturias, presentado por Medicina Asturiana, S.A., debiendo cumplirse las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial y que son:

- a) Conforme a lo dispuesto en los artículos 128 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Asturiana y 325 de su Reglamento se cederá al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento y que asciende a 2.859,60 euros, que se ingresarán en Tesorería Municipal, una vez haya sido aprobado definitivamente el presente Estudio de Implantación. La cantidad ingresada se integra en el Patrimonio Municipal del Suelo y quedará afecta a los fines legalmente previstos para el mismo. No se concederá licencia de obras en tanto no haya sido depositada la cantidad indicada.
- b) La eficacia de la aprobación definitiva de este Estudio de Implantación queda condicionada a la presentación de una garantía del exacto cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por el promotor, por importe del sesenta por ciento del coste que resulte para la implantación de las instalaciones y la ejecución de las obras que sean precisas para ello según el estudio económico-financiero que acompaña al Estudio de Implantación que asciende a 1.798.467,94 euros. En consecuencia, el importe de la garantía será de 1.079.081 euros y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Publicar el acuerdo en el BOPA y remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras dos ejemplares del estudio de implantación debidamente diligenciados.

## Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 de la LPC).

Oviedo, a 23 de febrero de 2010.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—4.786.

